

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 22, entrepuerto.

Teléfono núm. 22-48



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 9,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 449 a 453.

Otra circular disponiendo queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que figuran en la relación que se publica, pertene-

cientes a los individuos que se mencionan.—Página 453.

#### Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 453.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 454.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Física, Química e Historia natural de la Escuela Normal de Badajoz.—Página 454.

Instituto Español de Oceanografía.—Anunciando concurso para proveer la plaza de Ayudante del Laboratorio de Málaga.—Página 454.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Concediendo a D. Rafael Amela Jimeno el aprovechamiento de 2.900 litros de agua, por segundo, derivados del río Guadalupe, en término de Ladruñán (Teruel).—Página 455.

Dirección general de Agricultura y Montes.—Personal de Agricultura.—Concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Felipe Ramón Vela Ramos, Ayudante del Servicio Agronómico.—Página 456.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Salvador Arena y Sota y termina con Vicente Sierra Martínez, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por

las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1922.

#### CIERVA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y octava Regiones.

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Salvador Arena y Sota.....	1919	Madrid.....	Madrid.....
Paulino Entero Gamilla.....	1921	Valdemorillo.....	Idem.....
Agustín Vázquez Tiller.....	1920	Madrid.....	Idem.....
Pedro Vara de Osma.....	1918	Idem.....	Idem.....
Vicente Bueno Sanmartín.....	1921	Idem.....	Idem.....
Gregorio Rubio Barrios.....	1921	Fuencarral.....	Idem.....
Francisco Núñez Hurtado.....	1921	Madrid.....	Idem.....
Juan Francisco Castaño del Alamo.....	1921	Novés.....	Toledo.....
Francisco Almoguera Botifora.....	1918	Málaga.....	Málaga.....
José Marco Gimeno.....	1918	Valencia.....	Valencia.....
El mismo.....	1918	Idem.....	Idem.....
José María Soler Cabanes.....	1918	Idem.....	Idem.....
Hipólito Castaño Gómez.....	1921	Idem.....	Idem.....
José María Lapiedra Antequera.....	1918	Museros.....	Idem.....
José María Casani Sales.....	1919	Tabernes Blanques.....	Idem.....
Salvador Carreño Moya.....	1921	Bullas.....	Murcia.....
Cristóbal Carreño Moya.....	1921	Idem.....	Idem.....
Eugenio Frías Roldán.....	1921	Bogarra.....	Albacete.....
Ricardo Ferrer Bosch.....	1921	Barcelona.....	Barcelona.....
Juan Casals Massó.....	1921	Idem.....	Idem.....
Carlos Chavalera Gasset.....	1918	Igualada.....	Idem.....
Eduardo Conde Garriga.....	1920	Sarria.....	Idem.....
Francisco J. Mas Ferrer.....	1921	Barcelona.....	Idem.....
José Fábregas Garriga.....	1921	Idem.....	Idem.....
Juan Bargadá Martí.....	1921	Idem.....	Idem.....
Modesto Gimeno Gracia.....	1920	Idem.....	Idem.....
Francisco Feliú Codina.....	1921	Idem.....	Idem.....
Gonzalo Fúster Fabra.....	1916	Idem.....	Idem.....
Carlos Ferrer Gramunt.....	1918	Idem.....	Idem.....
Juan Grau Rafecas.....	1920	Tarrellas de Foox.....	Idem.....
Mariano Martí Olivella.....	1921	Plá del Panadés.....	Idem.....
José Papiol Tuset.....	1921	Barcelona.....	Idem.....
Agustín Sendras Mateu.....	1921	Idem.....	Idem.....
Juan José Gandarillas Pellán.....	1921	Santander.....	Santander.....
Luis Amezarri Ugalde.....	1918	Bilbao.....	Vizcaya.....
Julián Sagarraga Mendozana.....	1919	Mundara.....	Idem.....
Antonio Basilio Rola Aramburu.....	1921	Bilbao.....	Idem.....
Carmelo Beldarrain Arandia.....	1921	Arancudiaga.....	Idem.....
Justo Cacho Cabeza.....	1918	Salamanca.....	Salamanca.....
Manuel González Fernández.....	1920	Puenteareas.....	Pontevedra.....
Isaac Bayón Gómez.....	1921	Caldas de Reyes.....	Idem.....
Pedro Rodríguez Solla.....	1921	Pontevedra.....	Idem.....
Vicente Sierra Martínez.....	1921	Valga.....	Idem.....

Madrid, 20 de Enero de 1922.—Cierva.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Manuel Prieto Pérez y termina con Anselmo Oliville Vall, pertenecientes a los reemplazos que se indi-

can, están comprendidos en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los inte-

resados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUERPO
Manuel Prieto Pérez.....	Recluta de 1921 y cupo de San Juan del Puerto (Huelva).....
Agustín Fuentes Latorre.....	Caja de recluta de Zaragoza, núm. 63.....
Anselmo Oliville Vall.....	Soldado del Batallón Cazadores de Las Navas, núm. 10.....
El mismo.....	Idem.....

Madrid, 16 de Enero de 1922.—Cierva.

## que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid.....	21	Enero.....	1919	2 629	Madrid.....	1.000
Idem.....	10	Febrero.....	1921	1.187	Idem.....	500
Alcalá.....	6	Febrero.....	1920	670	Idem.....	500
Idem.....	2	Febrero.....	1918	222	Idem.....	500
Getafe.....	28	Enero.....	1921	2 597	Idem.....	500
Madrid.....	16	Diciembre.....	1921	1	Idem.....	500
Idem.....	28	Diciembre.....	1920	3 502	Idem.....	500
Talavera de la Reina.....	1	Enero.....	1920	237	Toledo.....	500
Málaga.....	7	Junio.....	1918	312	Málaga.....	500
Valencia.....	8	Febrero.....	1918	749	Valencia.....	500
Idem.....	26	Agosto.....	1919	2 896	Idem.....	250
Idem.....	18	Enero.....	1918	985	Idem.....	500
Idem.....	14	Febrero.....	1921	1.534	Idem.....	500
Idem.....	16	Febrero.....	1918	1 575	Idem.....	500
Idem.....	15	Diciembre.....	1919	2 048	Idem.....	500
Cieza.....	10	Febrero.....	1921	319	Idem.....	500
Idem.....	29	Enero.....	1921	539	Murcia.....	500
Hellín.....	25	Enero.....	1921	276	Idem.....	1.000
Barcelona.....	11	Febrero.....	1921	2.525	Albacete.....	1.000
Idem.....	26	Enero.....	1921	2.738	Barcelona.....	1.000
Villafranca.....	12	Febrero.....	1918	1 709	Idem.....	1.000
Barcelona.....	4	Febrero.....	1920	498	Idem.....	1.000
Idem.....	10	Febrero.....	1921	1 925	Idem.....	500
Idem.....	27	Enero.....	1921	3.067	Idem.....	500
Idem.....	28	Enero.....	1921	3 415	Idem.....	500
Idem.....	27	Septiembre.....	1920	1.065	Idem.....	500
Idem.....	8	Febrero.....	1921	1 519	Idem.....	500
Idem.....	18	Febrero.....	1916	2.575	Idem.....	500
Idem.....	16	Febrero.....	1918	2.458	Idem.....	500
Villafranca del Panadés.....	28	Septiembre.....	1920	4.380	Idem.....	500
Idem.....	3	Febrero.....	1921	447	Idem.....	500
Idem.....	27	Enero.....	1921	3 136	Idem.....	500
Idem.....	7	Febrero.....	1921	1 327	Idem.....	500
Santander.....	10	Enero.....	1921	180	Santander.....	500
Bilbao.....	7	Febrero.....	1921	240	Vizcaya.....	125
Durango.....	27	Enero.....	1919	445	Idem.....	1.000
Bilbao.....	28	Enero.....	1921	516	Idem.....	1.000
Durango.....	29	Enero.....	1921	577	Idem.....	500
Salamanca.....	12	Febrero.....	1918	372	salamanca.....	500
Pontevedra.....	7	Enero.....	1920	64	Pontevedra.....	500
La Estrada.....	2	Febrero.....	1921	105	Idem.....	500
Pontevedra.....	27	Enero.....	1921	519	Idem.....	500
La Estrada.....	15	Enero.....	1921	37	Idem.....	500

igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la segunda y quinta Regiones y Comandante general de Larache.

## que se cita.

FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas
Día	Mes	Año			
25	Enero.....	1921	373	Huelva.....	500
4	Febrero.....	1921	305	Zaragoza.....	500
29	Julio.....	1919	1.415	Lérida.....	500
15	Diciembre.....	1919	706	Idem.....	250

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Julián Lozas Aparicio, soldado de la quinta Comandancia de tropas de Intendencia, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 847, expedida en 13 de Diciembre de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Angel Láinez Aramendia, soldado de la Comandancia de Artillería de Pamplona, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 437, expedida en 22 de Septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Melchora Urgellés Bernat, vecina de Cervera, provincia de Lérida, calle de Soria, número 6, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida, según carta de pago número 541, expedida en 11 de Agosto de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Miguel Ibars Urgellés, soldado que fué del Regimiento de Húsares de Pavía, 20 de Caballería; teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 16 de Agosto de 1919 (D. O. número 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 750 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Laurentino Fernández de Valderrama García de Mardones, soldado del Regimiento de Infantería Constitución número 29, en solicitud de que le sean devueltas 1.500 pesetas de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra se devuelvan 1.500, correspondientes a las cartas de pago números 166 y 316, expedidas en 12 de Noviembre de 1919 y 16 de Agosto de 1920, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dis-

pone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1922.

CIERVA

Señores Capitán general de la sexta Región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado de España en Marruecos.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por José González Carreras, soldado del tercer Regimiento de Artillería ligera, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 727, expedida en 13 de Septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Goicolea Zuluaga, vecino de Valle de Aramayona, provincia de Alava, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo Andrés Goicolea Ajuriaguerra, soldado del Regimiento de Infantería Cuenca número 27, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alava se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 132, expedida en 9

de Diciembre de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Amancio Valdés Fernández, vecino de Oteja de Sajambre, provincia de León, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago número 950, expedida en 31 de Julio de 1920, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1902, perteneciente a la Caja de León, número 112; teniendo en cuenta que el interesado fué indultado de la pena de prófugo por la Comisión mixta de Reclutamiento de dicha provincia; que por el número obtenido en el sorteo le correspondió la situación de excedente de cupo, y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava Región.

## REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación (Véase el anexo 2.º), pertenecientes a los individuos que se

indican, aprobando al propio tiempo que las Autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado a los que pertenecen al Ejército y de certificados de servicios a los licenciados absolutos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1922.

CIERVA

Señor..

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 1 al 4 de Febrero.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno corriente que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 hasta el número 8.921.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.357.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1912, hasta el número 34.764 de la Dirección y 34.697 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Pago de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Pago de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 amortizable por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Canje de carpetas provisionales de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el número 3.751.

Canje de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 por otros de igual renta, con cupón del 41, al 80, hasta el número 1.217.

Canje de carpetas de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1919, por sus títulos definitivos los días 3 y 4, facturas corrientes hasta el número 1.568 de la serie C, y hasta el 4.639 de las demás series.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de Agosto de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, señalados los días 3 y 4, hasta la factura número 22.517.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisiones de 1900, 1902 y 1906, por los de la emisión de 1920 los días 3 y 4, hasta la factura número 6.539.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.793.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes, no incurso en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores no incurso en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizable en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes no incurso en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior no incurso en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

NOTA.—Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 28 de Enero de 1922.—El Director general. Arturo Forcat.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
47.204	334	Alava .....	D. Raimundo Quintana Albaina.....	552,00
57.385	1.531	Castellón .....	Carlos Ferrere Simón.....	127,50
63.950	1.153	Vizcaya .....	José Gutiérrez Larrazabal.....	180,00
64.167	1.008	Toledo .....	Angel Isabel Alonso.....	120,00
64.168	1.009	Idem .....	Salvador García Avila.....	43,00
64.169	1.010	Idem .....	Antonio Sánchez Blanco.....	16,50
64.170	1.112	Burgos .....	Ildefonso Vicario Pineda.....	344,50
64.171	1.113	Idem .....	Florencio Arranz Martín.....	99,00
64.172	1.114	Idem .....	Lucio Cuesta Arranz.....	53,75
64.173	1.115	Idem .....	Dámaso González Sobrada.....	83,00
64.174	2.254	Murcia .....	Cristóbal Castro Rex.....	228,00
64.175	2	Madrid .....	José Navarrete Casado.....	576,00
64.176	2.255	Murcia .....	Tomás Munuera García.....	131,00
64.177	2.256	Idem .....	Francisco Valera Olmedo.....	57,00
64.178	652	Palencia .....	Félix Ruiz Villanueva.....	354,50
64.179	2.657	Sevilla .....	Francisco Marqués Caballero.....	66,20
64.180	1.007	Cuenca .....	Juan Fuentes Peña.....	41,75
64.181	8.121	Ciudad Real .....	Facundo Herrera Ruiz.....	164,00
64.182	812 bis.	Idem .....	Facundo Herrera Ruiz.....	40,00
64.183	913	Idem .....	Eugenio Nieto Hervás.....	75,00
64.185	2	Guadalajara .....	Juan Alejandro Martínez.....	11,00
64.186	3	Idem .....	Juan Esteban Alcorlo.....	100,00
64.187	1.499	Huelva .....	Dionisio Marqués Hermoso.....	492,50
64.188	397	Pontevedra .....	Antonio Estévez Pazos.....	113,25
64.189	1.932	Zaragoza .....	José Cuartero Mur.....	83,25
64.190	1.933	Idem .....	Rafael Aznar Clavero.....	184,00
64.191	1.934	Idem .....	Primitivo López Lapuente.....	22,00
64.192	1.935	Idem .....	Bienvenido Rodríguez Pérez.....	51,00
64.193	1.936	Idem .....	Francisco Carrión Clavero.....	103,00
64.194	1.937	Idem .....	Cipriano Borrás Calabria.....	104,00
64.195	1.938	Idem .....	Cipriano Borrás Calabria.....	41,00
64.196	815	Ciudad Real .....	Agapito Melón Pastor.....	23,75
64.197	1.764	Castellón .....	Juan Ballesteros Gabaldá.....	49,00
64.198	1.401	Gerona .....	Joaquín Bartrina Jordá.....	100,00
64.199	1.402	Idem .....	José Butiña Torrent.....	36,50
64.200	1.403	Idem .....	José Juanola Ayats.....	46,75

Madrid, 28 de Enero de 1922.—El Director general, Arturo Forcat.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIME- RA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales, y en la Real orden de 6 de Febrero de 1918;

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

2.º Sólo podrán aspirar a dicha plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de las Escue-

las Normales de Maestras adscritas a la Sección de Ciencias y que posean el Título profesional correspondiente; requisito indispensable que habrá de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal, en caso contrario.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el artículo 45 del citado Real decreto.

4.º Las aspirantes habrán de elevar sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo indicado y acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de las Direcciones de los Centros en que sirven.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanza del Magisterio.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANO- GRAFIA

Vacante la plaza de Ayudante del Laboratorio de Málaga de este Instituto, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, o la gratificación de 1.500 en el caso de que el que fuera nombrado cobrase sueldo como Profesor y con las ventajas que establece el Real decreto de 30 de Enero de 1920, se anuncia su provisión en propiedad, mediante concurso previo de traslado, según dispone la Real orden de 20 de Octubre de 1920, al que podrán presentarse los que actualmente desempeñen en propiedad plaza de Ayudante de cualquiera de los Laboratorios dependientes de este Instituto, para lo cual deberán presentar la correspondiente instancia, acompañada de su hoja de servicios, en este Centro, dirigida al Director del mismo, en el plazo improrrogable de quince días, a con-

tar desde la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Enero de 1922.—  
El Director, Odón de Buen.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Rafael Amela Jimeno pidiendo el aprovechamiento de 2.900 litros, derivados del río Guadalope, en término municipal de Ladruñán, con destino a producción de energía eléctrica:

Resultando que, tramitado el expediente con sujeción a lo dispuesto por Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, fué inserto el anuncio correspondiente a concurso de proyectos en el *Boletín Oficial* de la provincia de 25 de Noviembre de 1919, y durante el plazo dado al efecto fueron presentados dos: uno por el peticionario y otro por don Juan Faudos Monfiel, que solicita derivar 3.000 litros del mismo río, en un tramo de éste que se sobrepone en parte el denunciado por el Sr. Amela, siendo, por tanto, incompatible con él. Solicita para ello el Sr. Faudos la expropiación forzosa del aprovechamiento que la Electra Morellana tiene establecido inmediatamente aguas arriba, y que fué concedido con fecha 20 de Mayo de 1903:

Resultando que, siguiendo la tramitación ordenada, fueron insertos los anuncios correspondientes a las peticiones hechas en el *Boletín* del 31 de Enero de 1920, al objeto de admitir reclamaciones, y durante el plazo dado al efecto fueron presentados dos escritos por la Sociedad "La Morellana", en que hace constar se reserva sus derechos sobre la intención del Sr. Faudos de proceder a la expropiación forzosa de su salto, y varios de reclamaciones pidiendo se respeten los derechos existentes; escritos que, con los firmados por los Sres. Amela y Faudos, obran en el expediente:

Resultando que, en curso el expediente, presentó escrito D. Alfonso Chopitea, como Director Gerente de "La Eléctrica Morellana", pidiendo se tenga por sustituida a la expresada Sociedad en cuantos derechos correspondan a D. Juan Faudos Monfiel sobre el aprovechamiento de referencia, y al efecto acompaña la correspondiente escritura de cesión y liquidación de impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes:

Resultando que la División Hidráulica del Ebro manifiesta no afecta el aprovechamiento solicitado al plan de obras hidráulicas aprobado:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, después de confrontar los proyectos presentados, estima que el salto del Sr. Amela, junto con el del molino Cantalear, que para estos efectos es de su propiedad, según asegura el peticionario haber demostrado en el expediente, es de mayor potencia que el del Sr. Faudos, con el de la So-

ciudad "Eléctrica Morellana", y, en consecuencia, propone se haga la concesión al Sr. Amela, con sujeción a las condiciones que menciona en su informe:

Resultando que, al efecto de conocer el valor legal del documento que aparece al folio 31 del expediente, y que hace referencia a un contrato en que, de una parte, figura D. Rafael Amela, y de otra, los propietarios del molino denominado de Cantalear, fué ordenado por la Dirección de Obras públicas, en 28 de Diciembre de 1920, emitiera informe la Asesoría Jurídica:

Resultando que, en cumplimiento de lo ordenado, manifiesta la Asesoría que el citado contrato no debe surtir efecto alguno en el expediente mientras no se subsanen las omisiones apuntadas en el cuerpo del informe:

Resultando que por la Dirección fué ordenado a la Jefatura de Obras públicas, con fecha 17 de Febrero actual, se ampliara el informe y acompañara acta de replanteo, y, en su cumplimiento, ésta informa de nuevo en sentido de que el máximo aprovechamiento hidráulico se obtiene otorgando la concesión al Sr. Amela, de acuerdo con la propuesta de la Jefatura en su anterior informe y con las condiciones que en él se mencionan:

Resultando que en este sentido informaron también el Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno Civil:

Resultando que, remitido al Consejo de Obras públicas el expediente, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, este Cuerpo Consultivo propone: 1.º Que se otorgue la concesión a don Rafael Amela, con las condiciones propuestas por el Negociado de Aguas, y 2.º Que se suspenda en este expediente la aplicación del Real decreto de 14 de Junio de 1921:

Considerando que, fijando en 3.000 litros el caudal prácticamente utilizable, la potencia del aprovechamiento de la "Eléctrica Morellana" es de 1.238, 4 HP., y el del aprovechamiento del Sr. Amela 1.107, 23 HP.:

Considerando que, comparada la potencia de los aprovechamientos, que se crean y siguen en funcionamiento con la ejecución de las obras proyectadas, resulta con la ejecución del aprovechamiento del Sr. Amela una potencia de 1.467, 23 HP., y con el de la "Eléctrica Morellana", 1.266, 90 HP.:

Considerando que es razonable interpretar lo dispuesto en el artículo 160 de ley, al objeto de preferir la Empresa de mayor importancia y utilizar para el otorgamiento de la concesión, en el sentido de que sea aquella que con la ejecución de las obras crea una mayor potencia, y en este sentido debe otorgarse la concesión al señor Amela, de acuerdo con todos los informes,

Si M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con la primera conclusión del Consejo de Obras públicas, ha tenido a bien otorgar a don Rafael Amela Jimeno la concesión de aguas del río Guadalope, en término de Ladruñán, de esa provincia de Teruel, con los privilegios y derechos concedidos en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, relativos a decla-

ración de utilidad pública e imposición de servidumbre, y con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª La cantidad de agua que se concede no ha de ser superior a 2.900 litros por segundo, no pudiendo el concesionario hacer a la Administración reclamación alguna cuando el río no lleve ese caudal.

2.ª Se transformará en definitiva la fianza provisional del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, que por ese mismo valor tiene ya constituida el concesionario, según carta de de pago unida al expediente, fianza que será devuelta al interesado una vez aprobada el acta a que hace referencia la condición 7.ª

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, salvo modificaciones de detalle que puedan ser convenientes.

4.ª La coronación de la presa estará exactamente a la altura de una cruz tallada en la roca en la margen izquierda de su emplazamiento.

5.ª El concesionario queda obligado a dejar por debajo de su toma la cantidad de agua que sea necesaria para todos los riegos existentes entre la presa y la salida del canal de descarga, habiendo de poner a su costa, los módulos que sean necesarios para este fin. Respetarán todas las servidumbres que existen.

6.ª Las obras deberán comenzar en un plazo de ocho meses a contar de la fecha de la concesión y terminar en el de dos años, a partir de su comienzo. Se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a la que deberán someterse para su aprobación las modificaciones del proyecto.

7.ª Una vez terminadas las obras serán recibidas por dicha Jefatura, la que levantará un acta en la que conste su estado y sobre la que habrá de recaer la aprobación superior antes de comenzar su uso.

8.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad, por el plazo de sesenta y cinco años, contados a partir del comienzo de la explotación, la que empezará a contarse desde el día siguiente al en que se comunique al interesado la aprobación del reconocimiento final que prescribe la condición 7.ª; transcurrido dicho plazo, revertirán al Estado todas las obras, máquinas, líneas de transporte y demás elementos de explotación pertenecientes al concesionario. Serán aplicables a la concesión los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio del corriente año y la Real orden de 7 de Julio del mismo.

9.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más convenientes, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

10.ª Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en las leyes de Protección a la Industria Nacional, Contratos y Accidentes del Trabajo; y caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las precedentes condiciones y remitido póliza de 100 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del Timbre, de Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1922. — El Director general, Perea.

Señor Gobernador civil de la provincia de Teruel.

#### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

##### PERSONAL DE AGRICULTURA

Vista la instancia presentada por el Ayudante del Servicio Agronómico D. Felipe Ramón Vela Ramos, en la que solicita prórroga de tres meses a la licencia que por enfermo viene disfrutando; visto el informe emitido por el Director de la Granja Escuela Práctica de Agricultura de Jaén, adonde aquél presta sus servicios, y vista la certificación facultativa, que adjunta, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mis-

mo año y la regla 5.ª del artículo 43 de la ley de 21 de Julio de 1878,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado Ayudante una prórroga de un mes a la licencia que por enfermo viene disfrutando, debiendo percibir durante los primeros quince días de esta prórroga la mitad de su sueldo y sin sueldo los restantes.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1922.—El Director general, Guillermo García Parreño.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.